

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2014)

RETERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	ADRIANA MARIA ALZATE LOAIZA
ACCIONADO	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA ESPS SAS
RADICADO	050013331011-2010-00299-00
ASUNTO	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior – Termina sin sanción

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, que en providencia, proferida por el Magistrado Ponente Dr. JORGE IVAN DUQUE GUTIERREZ del Tribunal Administrativo de Antioquia, de fecha 12 de noviembre de 2014, **declaró la nulidad de todo lo actuado** del auto mediante el que se había impuesto sanción de multa en el desacato de la referencia.

A folio 34 obra constancia secretaria rendida bajo la gravedad de juramento por el Secretario de este Despacho, en la que se manifiesta haber obtenido comunicación con la actora quien le manifestó que la entidad accionada le dio cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, de igual forma solicito la terminación del trámite incidental.

Por lo anterior considera el Juzgado que no hay lugar a continuar con el trámite del presente incidente por sustracción de materia y en consecuencia deberá terminarse y archivarse, sin perjuicio de que el trámite se reinicie ante nuevos incumplimiento de la entidad de salud.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Terminar el incidente de Desacato en la acción de tutela de referencia sin sanción, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por secretaría **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presenta auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA